



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## Consultas Públicas de Proyectos Normativos

Nombre del Proyecto: Lineamientos para la Gestión Integrada de los Recursos Naturales

Número de la Resolución Ministerial que dispone la prepublicación: Resolución Ministerial N° 257-2020-MINAM

### Formato de comentarios y/o sugerencias

<b>Entidad</b>	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
<b>Persona de contacto</b>	Carol Mora Paniagua
<b>Teléfono / Anexo</b>	6124700
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:cmora@spda.org.pe">cmora@spda.org.pe</a>
<b>Fecha de Remisión</b>	23-12-2020

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
Comentario general	Si bien la propuesta de lineamientos establece disposiciones para orientar la gestión integrada de los recursos naturales en el territorio nacional, consideramos esencial poder esclarecer la aplicación de esta norma, ya sea articulándolos a otros procesos de toma de decisión en el diseño de políticas normas o proyectos; o implementándolo mediante un instrumento específico o particular.	Artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM  Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAM, que aprueba la Directiva N° 07-2017/MINAM/DM, " <a href="#">Procedimiento para la elaboración de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente</a> ". En ella se define como Lineamientos a aquel instrumento normativo por el cual se



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>En ese sentido, recomendamos reformular la estructura y redacción del documento, de tal manera que resulten claramente definidas su naturaleza, objeto, finalidad y alcance.</p> <p>De conformidad con los considerandos contenidos en la Resolución Ministerial N° 257-2020-MINAM, que dispone la republicación de este documento, este se trataría de un instrumento de planificación ambiental de carácter nacional para la gestión integrada de los recursos naturales, lo que no corresponde con la naturaleza de los lineamientos, según lo definido por el MINAM.</p> <p>En el supuesto de que la propuesta normativa constituya efectivamente un instrumento de planificación, advertimos que no resulta evidente cuál es su aplicabilidad, toda vez que, si bien detalla acciones estratégicas, carece de indicadores y/o metas con una temporalidad definida que permita su monitoreo y evaluación. Sumado a ello, tampoco precisa su alcance y/o el público objetivo al que está dirigido.</p> <p>En ese sentido, cabe mencionar que una de las funciones de la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales, órgano de línea que tuvo a su cargo la elaboración de los lineamientos, consiste precisamente en supervisar la implementación de los mismos.</p>	<p>establecen disposiciones que regulan la implementación de una política o estrategia nacional, previamente aprobada. Asimismo, dispone que el diseño de intervención que estos regulan es de naturaleza permanente y de cumplimiento obligatorio para quienes así se establezca expresamente.</p> <p>Resolución Directoral N° 002-2019-JUS-DGDNCR, <a href="#">Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo</a>.</p>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>Para tal efecto, se recomienda tomar como referencia los lineamientos sobre instrumentos de planificación establecidos por el CEPLAN.</p> <p>Por otro lado, en caso la naturaleza del presente documento sea la de una norma legal de carácter general, sugerimos incluir una redacción más precisa, de tal manera que se garantice una lectura inequívoca de cada una de las disposiciones. Para tal efecto, es recomendable evitar cualquier tipo de motivación o explicación sobre el contenido, sin perjuicio de que dicha información sea utilizada en la exposición de motivos o expediente de sustento de la norma en cuestión. En este supuesto, resultarán de aplicación las pautas establecidas en la "Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2019-JUS-DGDNCR.</p> <p>Finalmente, resulta de especial interés que la OECD en su instrumento jurídico ambiental "Declaración sobre el medio ambiente: recurso para el futuro" establece que es importante mejorar la gestión de los recursos naturales, utilizando un enfoque integrado, con miras a garantizar la sostenibilidad ambiental y económica a largo plazo. Con este fin, desarrollarán mecanismos y técnicas apropiadas, incluyendo cuentas de recursos más precisas". En ese sentido, sugerimos considerar el contenido de</p>	



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
	dicho instrumento a fin de aportar a los esfuerzos del país de formar parte a la OCDE.	
4.2.4 Enfoque para la Gestión Integrada de los Recursos Naturales	<p>Se recomienda desarrollar los siguientes enfoques::</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Enfoque Soluciones Basadas en la Naturaleza, en tanto a lo largo del documento se hace referencia a la funcionalidad estratégica de los ecosistemas para responder a la adaptación del cambio climático y a la reducción de la amenaza que atenta contra la conservación de los recursos naturales. La gestión integrada de los recursos naturales, como proceso estratégico, debe priorizar la implementación de intervenciones basadas en la naturaleza que contribuyan a la sostenibilidad de los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos.</li><li>● Enfoque ecosistémico, debido a que en la página 15 se indica que “la Gestión Integrada de los Recursos Naturales se desarrolla principalmente bajo el enfoque ecosistémico”.</li><li>● Enfoque “Una sola salud” (One Health), toda vez que la gestión integrada de los recursos naturales, como bien señala la propuesta normativa, busca intervenir a diferentes escalas partiendo de la consideración de que los territorios presentan sistemas complejos (biofísicos y sociales) que los hacen particulares y diferenciados (páginas 12 y 14). Asimismo, reconoce que las presiones y formas de uso de los recursos</li></ul>	<p>La UICN define a las Soluciones Basadas en la Naturaleza como “un nuevo concepto que abarca a todas las acciones que se apoyan en los ecosistemas y los servicios que estos proveen, para responder a diversos desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria o el riesgo de desastres.”</p> <p><a href="https://www.iucn.org/node/28778">https://www.iucn.org/node/28778</a></p> <p>El numeral 6 del art. II del Título Preliminar de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el artículo 87 del Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, desarrollan la definición de enfoque ecosistémico.</p> <p>El enfoque “Una sola salud” (One Health) señala que “la salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los</p>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>naturales [cuya interrelación biofísica natural describe] están generando “pobreza y reducción de la calidad de vida, alta conflictividad socio ambiental y aumento de daños ambientales” (página 12). Esto último, en buena cuenta, refleja también la interdependencia de la salud humana, salud animal y salud de los ecosistemas, y que presupone una intervención planificada por parte del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Enfoque interculturalidad, para fomentar la participación y pluricultural de la población en la gestión ambiental, y en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables, sin discriminación alguna, para promover la adopción de mecanismos para evaluar y valorar el enfoque de género e intercultural, y los intereses de los grupos minoritarios o vulnerables en los procesos de gestión ambiental y el manejo de sus recursos dentro de sus territorios.</li></ul>	<p>ecosistemas en los cuales coexisten”<sup>1</sup>. Dicho enfoque, más que nunca por el origen zoonótico de la Pandemia COVID-19, goza de una amplia aceptación para el diseño de políticas públicas a nivel internacional, tal como sucede con la OMS<sup>2</sup> y la OIE, contando con una mención expresa en la reciente Estrategia de Biodiversidad de la Unión Europea para el 2030<sup>3</sup>.</p>

<sup>1</sup> <https://www.oie.int/es/para-los-periodistas/una-sola-salud/>

<sup>2</sup> <https://www.who.int/features/qa/one-health/es/>

<sup>3</sup> [https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal/actions-being-taken-eu/eu-biodiversity-strategy-2030\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal/actions-being-taken-eu/eu-biodiversity-strategy-2030_es)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
4.3 Principios de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales	<p>Sugerimos incluir los siguientes principios adicionales para orientar la gestión integrada de los recursos naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Principio de la Jerarquía de Mitigación: el diseño de modelos de gestión integral de recursos naturales de escala subnacional y focalizada deben asegurar que las intervenciones que se implementarían en un ámbito natural específico respete la adopción secuencial de medidas de prevención, minimización, rehabilitación y compensación. De esta manera se garantiza que las medidas de aprovechamiento de los recursos responda efectivamente a la conservación del ámbito natural y preservación de los servicios ecosistémicos.</li></ul>	<p>De acuerdo con los lineamientos para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) aprobado por la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM desarrolla el Principio de la Jerarquía de Mitigación.</p>
5.3. Lineamientos Lineamiento 1	<p>En el literal a) del Lineamiento 1 se debe precisar que también se deben elaborar instrumentos normativos, técnicos y metodológicos, nacionales y subnacionales, para la incorporación de la gestión integrada de los recursos naturales en los <b><u>instrumentos de gestión ambiental.</u></b></p>	<p>Los literales b) y c) del artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446, indican que entre los criterios de protección ambiental se encuentran la protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, así como de los recursos naturales, especialmente las aguas, el suelo, la flora y la fauna.</p>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
5.3. Lineamientos  Lineamiento 1	<p>En el literal b) del lineamiento uno se debe precisar que se debe promover la implementación de estrategias integradas orientadas a la gestión de los recursos naturales a nivel subnacional y <b><u>transfronterizo</u></b>.</p> <p>Particularmente, la gestión ambiental transfronteriza en el país no lleva un adecuado desarrollo que promueva la conservación de recursos naturales y restauración de espacios contaminados tal como lo señalan en distintos instrumentos jurídicos OCDE como "Recomendación del Consejo sobre los principios relativos a la contaminación transfronteriza".</p>	<p>El artículo 87 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, indica que el Estado promueve la gestión integrada de los recursos transfronterizos y "la realización de alianzas estratégicas en tanto supongan el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad y el respeto de las normas ambientales nacionales".</p> <p>Asimismo, el numeral 258.2 del artículo 258 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Autoridad Nacional del Agua tienen el deber de suscribir tratados y otros "instrumentos internacionales necesarios para la gestión integrada de las aguas en las cuencas amazónica transfronterizas".</p>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o aporte	Sustento técnico y/o legal
5.3 Lineamientos  Lineamiento 4	Sugerimos incorporar en el lineamiento “contribuir a la conservación, recuperación y restauración de los ecosistemas”, como acción priorizada “promover la implementación de la herramienta de compensación ambiental” a fin de incentivar la implementación de medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios ambientales causados por el desarrollo de los proyectos, siempre que no se puedan adoptar medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración eficaces.	De acuerdo con los lineamientos para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) aprobado por la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM desarrolla el Principio de la Jerarquía de Mitigación.